

Acuerdo marco de relaciones

ENTRE

Acciona, S.A.

Y

Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (Unipersonal)

Alcobendas (Madrid), 26 de mayo de 2021

ÍNDICE

1.	ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO	6
1.1	ÁMBITO SUBJETIVO.....	6
1.2	ÁMBITO OBJETIVO	7
2.	ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN	7
2.1	ENTRADA EN VIGOR	7
2.2	DURACIÓN	8
3.	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	8
3.1	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA	8
3.1.1	Definición	8
3.1.2	Principio general en relación con el Ámbito de Actuación de Acciona Energía.....	8
3.1.3	Excepciones a la exclusividad de Acciona Energía respecto del Ámbito de Actuación de Acciona Energía.....	9
3.2	ADQUISICIONES DE PARTICIPACIONES FINANCIERAS O DE CONTROL EN EMPRESAS O NEGOCIOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA	9
3.2.1	Obligación de Acciona de ofrecimiento a Acciona Energía	9
4.	MARCO GENERAL DE LAS OPERACIONES VINCULADAS	10
4.1	REALIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS; PRINCIPIOS GENERALES	10
4.2	AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS	11
4.2.1	Autorización por Acciona Energía	11
4.2.2	Autorización por Acciona.....	12
4.3	TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES VINCULADAS	12
4.4	OPERACIONES VINCULADAS VIGENTES.....	13
5.	FLUJOS DE INFORMACIÓN	13
5.1	TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA A ACCIONA.....	13
5.2	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR ACCIONA ENERGÍA	14
5.3	CONSULTA PREVIA Y ALINEAMIENTO MUTUO	14
6.	CONFIDENCIALIDAD	15
7.	NOTIFICACIONES	16
8.	GENERAL	16

8.1	GASTOS.....	16
8.2	CESIÓN.....	16
8.3	NULIDAD PARCIAL.....	17
8.4	MODIFICACIONES.....	17
8.5	INEXISTENCIA DE RENUNCIA	17
9.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	17
10.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN A FUERO	17
10.1	RESOLUCIÓN AMISTOSA	17
10.2	SUMISIÓN A FUERO	17

En Alcobendas (Madrid), a 26 de mayo de 2021

LAS PARTES

- I. **Acciona, S.A. (“Acciona”)** es una sociedad anónima, con domicilio social sito en Avenida de Europa, 18, 28108, Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, folio 1, Sección 8, hoja M-216.384, y titular del número de identificación fiscal A-08001851.

Acciona está debidamente representada por D. José Ángel Tejero Santos, mayor de edad y de nacionalidad española, con D.N.I. número 52.570.589-H y domicilio profesional sito en Avenida de Europa, 18, 28108, Alcobendas, Madrid, España y D. José Julio Figueroa Gómez de Salazar, mayor de edad y de nacionalidad española, con D.N.I. número 50.972.785-R y domicilio profesional sito en Avenida de Europa, 18, 28108, Alcobendas, Madrid, España, que intervienen en su calidad de apoderados en virtud de escritura de otorgamiento de poderes generales otorgada el 11 de julio de 2018, ante Notario de Alcobendas D. Eduardo Martín Alcalde, con número 1.879 de su protocolo.

- II. **Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (Unipersonal) (“Acciona Energía”)** es una sociedad anónima, con domicilio social sito en Avenida de Europa, 10, 28108, Alcobendas, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 25.839, folio 10, Sección 8, hoja M-465.678, y titular del número de identificación fiscal A-85483311.

Acciona Energía está debidamente representada por D. Rafael Mateo Alcalá, mayor de edad y de nacionalidad española, con D.N.I. número 17.703.289-M y domicilio profesional sito en Avenida de Europa, 10, 28108, Alcobendas, Madrid, España, que interviene en su calidad de consejero delegado de Acciona Energía así como por habilitación expresa conferida por la Junta General celebrada en fecha de hoy.

En adelante, Acciona Energía y Acciona se denominarán, conjuntamente, las “**Partes**” y cada una, una “**Parte**”.

Las Partes celebran el siguiente acuerdo marco de relaciones (el “**Acuerdo**”) y, al efecto

EXPONEN

- I. Que Acciona es una sociedad cotizada española cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, y se contratan a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Acciona es la sociedad dominante de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio cuya actividad principal consiste en la realización de actividades empresariales, en la actualidad en los siguientes ámbitos: (i) energía: incluye el negocio eléctrico abarcando la promoción de plantas de generación renovable, su construcción, su operación y mantenimiento y la venta de la energía producida; (ii) infraestructuras: que incluye las actividades de (a) construcción: incluye la actividad de construcción de infraestructuras y proyectos llave en mano (EPC); (b) concesiones: incluye la actividad de explotación de concesiones de transporte y hospitales, principalmente; (c) agua:

incluye las actividades de construcción de plantas desaladoras, de tratamiento de agua y potabilizadoras, así como la gestión del ciclo integral del agua y la operación de servicios relacionados con este; (d) servicios: incluye las actividades de movilidad urbana en forma de alquiler de todo tipo de vehículos, el análisis, diseño e implantación de proyectos de mejora de eficiencia energética y de energías renovables en todo tipo de instalaciones consumidoras de energía, así como las actividades de *facility services*, *handling* aeroportuario, recogida y tratamiento de residuos y servicios logísticos, entre otros; y (iii) otras actividades: incluye los negocios relativos a la gestión de fondos e intermediación bursátil, el negocio inmobiliario y otras participaciones. Adicionalmente, Acciona ostenta una participación minoritaria en el capital social de Nordex SE, sociedad matriz de un grupo mundial de fabricación de aerogeneradores, cotizada en la Bolsa de Fráncfort.

- II. Que Acciona Energía, filial directa de Acciona al 100% a la fecha de este Acuerdo, se constituyó en el año 2008 con el fin de encabezar la división de energías renovables que integra el negocio histórico del Grupo Acciona, y es la sociedad dominante del sub-grupo de sociedades que conforman dicha división dentro del Grupo Acciona. El objeto social de Acciona Energía comprende: a) La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios mediante la promoción, desarrollo, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación (i) de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía y (ii) de instalaciones de generación de hidrógeno verde; b) La comercialización, venta y almacenamiento de la energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía; c) La producción, transporte, almacenamiento, entrega, venta y comercialización de hidrógeno verde y de subproductos o derivados del hidrógeno; d) La realización de todo tipo de estudios e investigaciones relacionadas con el negocio eléctrico y energético en general, y muy particularmente con las energías renovables, así como con las tecnologías aplicables a dicho negocio; e) La realización de actividades de I+D+i, relacionadas con los negocios anteriores, así como el desarrollo de nuevas tecnologías auxiliares a las energías renovables; f) La realización de actividades de carácter preparatorio o complementario a aquellas incluidas en el objeto social; g) La prestación de todo tipo de servicios a las sociedades y empresas participadas, a cuyo fin, podrá otorgar a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos; y h) La gestión de su grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades y empresas.
- III. Que los órganos sociales competentes de Acciona y Acciona Energía han adoptado los acuerdos sociales oportunos para la realización de una oferta de venta de acciones ordinarias de Acciona Energía no inferior al 25% ni superior, previsiblemente, al 30% de su capital social y la posterior admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y/o Valencia para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), operación que tienen previsto llevar a cabo próximamente.
- IV. Que, en la medida en que está previsto que, tras la admisión a negociación de las acciones de Acciona Energía, Acciona siga siendo la sociedad dominante y accionista de control de Acciona

Energía, es preciso regular: (i) el ámbito de actuación propio de Acciona Energía y las sociedades del Grupo Acciona Energía, así como la gestión de los conflictos de interés, los mecanismos para la resolución de los eventuales conflictos y la regulación de las oportunidades de negocio entre las Partes y sus respectivos sub-grupos; (ii) la autorización y el tratamiento de las operaciones vinculadas y el marco general aplicable a las obras, bienes y servicios que las Partes se realicen, vendan y presten recíprocamente, sea directamente o a través de otras entidades de sus respectivos grupos; y (iii) las condiciones en que Acciona Energía deberá continuar facilitando a Acciona las informaciones que resulten necesarias para que ésta pueda (a) cumplir con sus obligaciones legales (incluidas las contables, fiscales y de información a los mercados) como entidad dominante del Grupo Acciona (incluyendo el Grupo Acciona Energía); (b) diseñar de forma eficaz las políticas y coordinar las estrategias generales del Grupo Acciona (incluyendo el Grupo Acciona Energía); y (c) aquellos otros propósitos que redunden en beneficio e interés común de las Partes.

- V. A la vista de cuanto antecede, las Partes desean establecer un marco transparente de relaciones pre-existentes y futuras entre ellas y sus respectivas entidades dependientes en el que, siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en particular, la recomendación 2ª del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (el “**Código de Buen Gobierno Corporativo**”) revisado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en junio de 2020, se informe pública y claramente acerca de las respectivas áreas de actividad de la sociedad matriz y de la filial y de sus respectivos grupos o subgrupos, se establezca un protocolo para la aprobación de sus relaciones de negocio y se defina un marco de reglas apto para prevenir y, cuando ello no sea posible, resolver los potenciales conflictos.

En su virtud, las Partes suscriben este Acuerdo que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

1.1 ÁMBITO SUBJETIVO

Las previsiones de este Acuerdo son de aplicación a Acciona y Acciona Energía, así como a las restantes sociedades del Grupo Acciona y del Grupo Acciona Energía distintas de las Partes. En consecuencia, las Partes procurarán, en la medida de lo posible, que las referidas sociedades, aun no siendo parte del presente Acuerdo, conozcan, respeten y apliquen los principios, compromisos y previsiones establecidos en este Acuerdo.

A los efectos de las cláusulas siguientes de este Acuerdo, se entenderá por

- (A) **“Grupo Acciona Energía”**: significa el grupo de sociedades formado por Acciona Energía, como sociedad dominante, y sus sociedades dependientes en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.
- (B) **“Grupo Acciona”**: significa el grupo de sociedades formado por Acciona, como sociedad dominante, y sus sociedades dependientes en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con exclusión, a menos que se indique expresamente lo contrario, de las sociedades que forman parte del Grupo Acciona Energía.
- (C) **“Grupos”**: significa, indistintamente, el Grupo Acciona y el Grupo Acciona Energía.

1.2 ÁMBITO OBJETIVO

Este Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre Acciona y Acciona Energía (y sus respectivos Grupos), en particular, de acuerdo con la recomendación 2ª del Código de Buen Gobierno Corporativo en, entre otras, las siguientes materias:

- (A) la definición del ámbito de actuación propio de Acciona Energía y las sociedades del Grupo Acciona Energía, así como la gestión de los conflictos de interés, los mecanismos para la resolución de los eventuales conflictos y la regulación de las oportunidades de negocio, sobre la base de los principios de preferencia y de tutela de los intereses de los accionistas minoritarios de Acciona Energía;
- (B) el procedimiento de autorización y el tratamiento de las operaciones vinculadas, estableciendo el marco general aplicable a las obras, bienes y servicios que las Partes se realicen, vendan y presten recíprocamente, sea directamente o a través de otras entidades de sus respectivos Grupos, y que se desarrollarán en acuerdos separados entre ambas Partes o las correspondientes sociedades de sus respectivos grupos;
- (C) la regulación de los flujos de información entre las Partes para (i) dar cumplimiento a sus requerimientos de gestión y obligaciones legales y frente a los respectivos reguladores, (ii) diseñar de forma eficaz las políticas y coordinar las estrategias generales del Grupo Acciona (incluyendo el Grupo Acciona Energía) y (iii) aquellos otros propósitos que redunden en beneficio e interés común de las Partes.

2. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

2.1 ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de este Acuerdo queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la admisión a negociación de las acciones de Acciona Energía en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). La fecha en la que dicha admisión se produzca se denominará como **“Fecha de Efectividad”**.

Salvo prórroga expresa de las Partes, si llegado el día 31 de diciembre de 2021 no se hubiera cumplido la condición suspensiva indicada en el párrafo precedente, el Acuerdo quedará automáticamente extinguido y sin efecto alguno.

2.2 DURACIÓN

Este Acuerdo estará vigente mientras (i) Acciona siga siendo la sociedad dominante de Acciona Energía en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio; y (ii) Acciona Energía siga siendo una sociedad cotizada.

La extinción del presente Acuerdo no determinará necesariamente la de los restantes acuerdos que hayan realizado las Partes, o las sociedades de sus respectivos Grupos, que se extinguirán o continuarán vigentes en sus propios términos.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA

3.1.1 Definición

El ámbito propio de actuación de Acciona Energía estará integrado por las siguientes actividades realizadas en todas las áreas geográficas e incluyendo todas las tecnologías:

- (i) el negocio de promoción, diseño, desarrollo, y explotación, incluyendo en régimen de concesión, de: (a) instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía; y (b) instalaciones de generación de hidrógeno verde;
- (ii) la producción, transporte, transformación, almacenamiento, entrega y comercialización de hidrógeno verde, la fabricación y comercialización de electrolizadores, así como la generación de subproductos o derivados del hidrógeno;
- (iii) el negocio de comercialización y venta de la energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía;
- (iv) el negocio de almacenamiento de energía *utility scale* generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía; y
- (v) las actividades de I+D+i relacionadas con los negocios anteriores, incluyendo el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas o auxiliares a las energías renovables.

Estas actividades serán denominadas como el “**Ámbito de Actuación de Acciona Energía**”.

3.1.2 Principio general en relación con el **Ámbito de Actuación de Acciona Energía**

En los términos de este Acuerdo, y sin perjuicio de las posibles excepciones que en él se prevén, las actividades que pretenda llevar a cabo el Grupo Acciona dentro del **Ámbito de Actuación de Acciona Energía** a nivel mundial se realizarán por parte de sociedades del Grupo Acciona Energía, y no por otras empresas pertenecientes al Grupo Acciona. Puesto que Acciona Energía cuenta con sus propias capacidades de desarrollo de negocio, Acciona no estará obligada a perseguir proactivamente oportunidades de negocio para su presentación a Acciona Energía.

3.1.3 Excepciones a la exclusividad de Acciona Energía respecto del Ámbito de Actuación de Acciona Energía

Sin perjuicio del principio general previsto por la Cláusula 3.1.2 el Grupo Acciona podrá continuar realizando en el futuro las siguientes actividades:

- (i) La adquisición, gestión y enajenación de participaciones meramente financieras (es decir, no de control) en sociedades que desarrollen una parte no sustancial de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía.
- (ii) La adquisición, gestión y enajenación de participaciones meramente financieras (es decir, no de control) en sociedades que desarrollen todo o una parte sustancial de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía, con sujeción a lo previsto en la Cláusula 3.2.
- (iii) La adquisición de participaciones de control en sociedades que desarrollen todo o una parte de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía, o de negocios comprendidos dentro del Ámbito de Actuación de Acciona Energía, con sujeción a lo previsto en la Cláusula 3.2.
- (iv) La adquisición, gestión y enajenación de participaciones en sociedades o cualesquiera vehículos de inversión que desarrollen todo o parte de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía por parte de instituciones y entidades de inversión colectiva gestionadas por sociedades del subgrupo del que es matriz Bestinver, S.A.
- (v) Otras actividades en las que la generación de energía a través de fuentes renovables sea accesoria a otro negocio (por ejemplo, *waste to energy*, entre otros).

3.2 ADQUISICIONES DE PARTICIPACIONES FINANCIERAS O DE CONTROL EN EMPRESAS O NEGOCIOS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA

3.2.1 Obligación de Acciona de ofrecimiento a Acciona Energía

No obstante el principio general previsto en la Cláusula 3.1.2., Acciona podrá adquirir en el futuro, directa o indirectamente, (i) participaciones meramente financieras (es decir, no de control) en sociedades que desarrollen todo o una parte sustancial de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía, o (ii) el control de sociedades que desarrollen todo o una parte de su negocio en el Ámbito de Actuación de Acciona Energía, o de negocios comprendidos dentro del Ámbito de Actuación de Acciona Energía, siempre que en cualquiera de estos supuestos se trate de oportunidades previamente descartadas por Acciona Energía o que, dentro de los seis meses posteriores a su adquisición, se siga el procedimiento descrito a continuación:

- a) Acciona ofrecerá a Acciona Energía, tomando en consideración los aspectos legales, fiscales y de cualquier otra índole que pudieran concurrir, y la tutela de los intereses de los socios minoritarios en dichas empresas o negocio, en el caso de existir, la posibilidad de adquirir, directa o indirectamente, las entidades, negocios o unidades económicas que desarrollen actividades del referido Ámbito de Actuación de Acciona Energía de la empresa o grupo de empresas adquirido por Acciona, en condiciones de mercado.

- b) La decisión de realizar o no la referida adquisición requerirá la aprobación del Consejo de Administración de Acciona Energía, previo informe en tal sentido de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía, con abstención de los consejeros dominicales de Acciona.

En el caso de que el Consejo de Administración de Acciona Energía haya descartado previamente la oportunidad o decline la adquisición referida según el procedimiento anteriormente descrito, Acciona podrá mantener, explotar y desarrollar sin limitaciones el negocio de la empresa adquirida, incluyendo las actividades comprendidas dentro del Ámbito de Actuación de Acciona Energía, así como enajenarlo total o parcialmente a terceros a su entera discreción.

4. MARCO GENERAL DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

4.1 REALIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS; PRINCIPIOS GENERALES

Las Partes podrán, directa o indirectamente, por medio de las sociedades de sus respectivos Grupos, realizarse obras y proyectos, venderse o cederse bienes o prestarse toda clase de servicios (las “Operaciones Vinculadas”), en condiciones de mercado y sin régimen de exclusividad, que libremente concierten en cada caso para el mejor desarrollo de sus actividades.

Con carácter general y salvo que concurran circunstancias especiales o de urgencia que lo justifiquen, las Operaciones Vinculadas se documentarán por escrito en uno o varios contratos que contendrán la descripción detallada de las mismas y las condiciones que les resulten de aplicación, que se ajustarán a los siguientes principios generales:

- (A) Realización de las Operaciones Vinculadas con la diligencia exigible a un ordenado empresario del respectivo sector y con los medios adecuados.
- (B) Salvaguarda de la confidencialidad de la información reservada a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las Operaciones Vinculadas en los términos previstos en la cláusula 6.
- (C) Cumplimiento de todos los usos y procedimientos que las Partes razonablemente requieran y, en general, actuación de conformidad con las pautas que en todo momento pueda fijar el Consejo de Administración u otro representante autorizado de cada Parte.
- (D) En caso de que dichos contratos prevean como causa de extinción el cambio de control de Acciona Energía, las Partes tendrán derecho a resolver las Operaciones Vinculadas correspondientes con un preaviso razonable (que dependerá del tipo de producto objeto de la operación y/o prestación de servicio de que se trate, y en el que, si así lo requiriese Acciona Energía, podrá establecerse un período de transición para facilitar la sustitución progresiva de los productos o servicios objeto de las Operaciones Vinculadas, de forma que el negocio de Acciona Energía no se vea negativamente afectado). Los contratos regularán los efectos de esta extinción por cambio de control, incluyendo los términos para el cálculo de cualquier indemnización o penalización que fuera exigible, en su caso, todo ello en condiciones de mercado.

- (E) Cuando el mismo servicio o actividad pueda ser prestado por una de las Partes o por una sociedad de su respectivo Grupo, o por un tercero, la Parte receptora del servicio valorará la opción más conveniente, teniendo en cuenta su propio interés social. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier decisión de prestación de servicios adoptada en virtud de este apartado deberá cumplir estrictamente con lo previsto en los apartados (A) a (D) anteriores.

4.2 AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

4.2.1 Autorización por Acciona Energía

La autorización por parte de Acciona Energía de las Operaciones Vinculadas se efectuará conforme a lo previsto en la normativa aplicable y de acuerdo con la normativa de Acciona Energía y su Grupo en materia de gobierno corporativo vigente en cada momento, incluyendo, sus estatutos sociales, reglamentos y cualesquiera otras políticas corporativas internas (el “**Sistema de Gobierno Corporativo de Acciona Energía**”) y en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), con sujeción a las precisiones siguientes:

- (A) Sin perjuicio de lo establecido los apartados siguientes, la competencia para aprobar las Operaciones Vinculadas corresponderá generalmente al Consejo de Administración de Acciona Energía, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 231 bis y en el artículo 529 duodécimo del texto refundido de la LSC, los consejeros dominicales de Acciona en Acciona Energía o vinculados de otro modo a Acciona no tendrán que abstenerse de participar en la adopción de dicho acuerdo, sin perjuicio de que si la decisión o voto de tales consejeros resultara decisivo para la aprobación, corresponderá a Acciona Energía y, en su caso, a los consejeros afectados, probar que el acuerdo es conforme con el interés social en caso de que sea impugnado y que emplearon la diligencia y lealtad debidas en caso de que se exija su responsabilidad.
- (B) No obstante lo dispuesto en el apartado (A) anterior, el Consejo de Administración de Acciona Energía podrá delegar la aprobación de los siguientes tipos de Operaciones Vinculadas:
- (i) Operaciones Vinculadas que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.
 - (ii) Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien, obra o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de Acciona Energía conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por su Junta General.

La aprobación de las Operaciones Vinculadas a que se refiere este apartado (B) no requerirá informe previo de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía, si bien el Consejo de Administración de Acciona Energía deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión

de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía, y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables a las anteriores excepciones.

- (C) Por su parte, corresponderá a la Junta General de Acciona Energía, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía, la competencia para aprobar las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas de activo de Acciona Energía conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por su Junta General. A estos efectos, se agregará el importe de las Operaciones Vinculadas realizadas en los últimos doce meses entre las mismas partes para determinar su valor total. De conformidad con la normativa vigente, Acciona carecerá del derecho de voto en relación con dicho acuerdo salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración de Acciona Energía sin el voto en contra de la mayoría de sus consejeros independientes. Si el voto de Acciona fuera decisivo para la adopción del acuerdo, corresponderá, en caso de impugnación, a Acciona Energía y a Acciona la carga de la prueba de la conformidad del acuerdo al interés social en los términos del artículo 190.3 de la LSC.
- (D) El informe previo de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía indicado en los apartados (A) y (C) deberá contener la evaluación de si la Operación Vinculada analizada es justa y razonable desde el punto de vista de Acciona Energía y, en su caso, de los accionistas de Acciona Energía distintos de Acciona, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y los métodos utilizados. En la elaboración de dicho informe no participarán los consejeros dominicales de Acciona.

4.2.2 Autorización por Acciona

La autorización por parte de Acciona de las Operaciones Vinculadas se efectuará conforme a lo previsto en la normativa aplicable y de acuerdo con la normativa vinculante a Acciona y su Grupo en materia de gobierno corporativo vigente en cada momento, incluyendo la LSC, sus estatutos sociales, reglamentos y cualesquiera otras políticas corporativas internas (el **“Sistema de Gobierno Corporativo de Acciona”**).

4.3 TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

Las Partes informarán al mercado a más tardar en el momento de su celebración, y en los términos previstos en la normativa aplicable, sobre las Operaciones Vinculadas realizadas que alcancen o superen: (i) el 5% del total de las partidas del activo; o (ii) el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios, ambos calculados conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas de Acciona Energía aprobadas por su Junta General. A estos efectos, se agregará el importe de las Operaciones Vinculadas realizadas en los últimos doce meses entre las mismas partes para determinar su valor total.

El anuncio deberá acompañarse del informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía mencionado en la cláusula 4.2.1 y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: (a) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada; (b) la identidad

de la parte vinculada; (c) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación; y (d) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de Acciona Energía y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas sobre difusión pública de la información privilegiada en materia de abuso de mercado, así como de cualesquiera otras obligaciones de información que sean aplicables a las Partes.

4.4 OPERACIONES VINCULADAS VIGENTES

Se acompaña como **Anexo 4.4** una relación de las principales obras, bienes y servicios que Acciona y sociedades de su Grupo viene realizando, vendiendo o prestando al Grupo Acciona Energía y que Acciona Energía y sociedades de su Grupo viene realizando, vendiendo o prestando al Grupo Acciona así como, sin carácter exhaustivo, otros servicios distintos de los anteriores que se podrán prestar previo acuerdo de las Partes. Dichas Operaciones Vinculadas están formalizadas por escrito y las Partes conocen los términos, condiciones y alcance de cada uno de dichos contratos, los cuales son de mercado.

Los contratos formalizando Operaciones Vinculadas que ya estén firmados a la Fecha de Efectividad se adaptarán, en caso de ser necesario, a lo previsto en este Acuerdo no más tarde del 31 de diciembre de 2021, siempre sujeto a los condicionamientos legales, fiscales y de cualquier otra índole que pudieran concurrir, y de la tutela de los intereses de los socios minoritarios, en el caso de existir. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Acciona Energía supervisará el proceso de revisión y adaptación, en su caso, de los contratos preexistentes y, a la conclusión del mismo, informará al Consejo de Administración de Acciona Energía.

A efectos aclaratorios, las Partes manifiestan que las Operaciones Vinculadas descritas en el **Anexo 4.4** no constituyen una lista exhaustiva de las Operaciones Vinculadas que las Partes puedan concertar en el futuro.

5. FLUJOS DE INFORMACIÓN

5.1 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACCIONA ENERGÍA A ACCIONA

Acciona Energía se compromete a facilitar a Acciona, de forma diligente y continuada, la información con respecto a los negocios, finanzas, operaciones, planes, políticas internas y estructuras organizativas, trabajos de auditoría e informes y perspectivas sobre Acciona Energía y su Grupo, para que Acciona pueda cumplir con sus obligaciones legales, regulatorias, fiscales y contractuales, así como para aquellos otros propósitos que redunden en beneficio e interés común de Acciona y Acciona Energía, incluyendo en particular y sin carácter limitativo:

- (A) preparación de sus cuentas anuales y estados financieros intermedios tanto individuales como consolidados;

- (B) cumplimiento de obligaciones de información singulares y periódicas frente a la CNMV y otras autoridades supervisoras o reguladoras competentes, de competencia o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras;
- (C) diseño de las políticas y coordinación de las estrategias generales del Grupo Acciona (incluyendo el Grupo Acciona Energía), incluyendo funciones de planificación operativa y financiera así como de control de gestión;
- (D) verificación del cumplimiento de las políticas y normas corporativas del Grupo Acciona;
- (E) elaboración de los informes de buen gobierno corporativo, estados de información no financiera, plan director de sostenibilidad, *Global Reporting Initiative* y taxonomía de actividades;
- (F) tributación, en su caso, en el régimen de consolidación fiscal;
- (G) obtención, mantenimiento y actualización de calificaciones crediticias, provisión de información a inversores institucionales y analistas financieros y refinanciación de pasivos financieros;
- (H) cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas en contratos de financiación y emisiones de valores (por ejemplo, verificación del cumplimiento de *covenants*) por el Grupo Acciona;
- (I) cumplimiento de peticiones y requerimientos en virtud de la normativa aplicable o requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente;
- (J) cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y regulatorias de Acciona como sociedad dominante del grupo fiscal y contable encabezado por Acciona; y
- (K) para otros propósitos que redunden en beneficio e interés común de Acciona y Acciona Energía.

5.2 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR ACCIONA ENERGÍA

Las Partes se comprometen a utilizar la información recibida en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior única y exclusivamente para los fines para los que se recabe, estableciendo las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de la información reservada y siendo de aplicación las obligaciones de confidencialidad previstas en la cláusula 6.

Las Partes se comprometen a establecer y mantener los medios necesarios para hacer técnicamente posible los flujos de información estipulados, desarrollando a tal fin cuando ello sea preciso las soluciones y plataformas tecnológicas que se requieran.

5.3 CONSULTA PREVIA Y ALINEAMIENTO MUTUO

En la medida legalmente admisible y posible, las Partes se deberán consultar recíprocamente y procurarán alinear sus posturas en relación con:

- (A) determinados tipos de comunicaciones públicas (tales como previsiones de futuro, declaraciones públicas en respuesta a rumores del mercado, comunicaciones con autoridades públicas o la revelación de cifras financieras clave) que realice cada una de las Partes, en relación o con

- referencia a entre otros, asuntos relativos al negocio de la otra Parte, o al Grupo Acciona (incluyendo al Grupo Acciona Energía), o a sus magnitudes operativas o financieras;
- (B) la implementación de políticas y medidas adecuadas (incluyendo auditorías, evaluaciones y sesiones de formación) para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de competencia aplicables, incluyendo el procedimiento relativo a operaciones que estén sujetas a la autorización de control de concentraciones;
 - (C) la adopción e implementación de políticas y mejores prácticas del mercado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, contra el soborno, el control de las exportaciones, la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y las derivadas de cualquier otra normativa sancionadora, así como con el Código de Conducta, las Políticas y el sistema de prevención de delitos del Grupo Acciona;
 - (D) la adopción e implementación del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la normativa de abuso de mercado aplicable en cada momento; y
 - (E) la implementación y seguimiento del cumplimiento del Sistema de Gobierno Corporativo de Acciona, a fin de asegurar una alineación entre las normativas y políticas aprobadas en el Grupo Acciona y Grupo Acciona Energía.

6. CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo se comunicará a la Comisión Nacional de Valores y se publicará en la web corporativa de ambos Grupos.

Toda la información que cada una de las Partes o las sociedades de sus respectivos Grupos reciba de la otra en el marco del presente Acuerdo y en ejecución de las Operaciones Vinculadas con indicación de su carácter confidencial (la “**Información Confidencial**”) no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el presente Acuerdo, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Perderá la condición de Información Confidencial cualquier información que devenga de dominio público por razones distintas del incumplimiento por las Partes de sus obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula.

Las Partes se comprometen a custodiar diligentemente la Información Confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo de la otra Parte, salvo que, para obtener un asesoramiento imprescindible en relación con la ejecución de las Operaciones Vinculadas o, en general, la determinación de su posición o inicial cualquier procedimiento para el ejercicio de sus derechos bajo el presente Acuerdo, cualquiera de las Partes necesite revelar todo o parte de la información obtenida de la otra Parte a uno o varios asesores externos, ya sean éstos personas físicas o jurídicas. En este caso, la Parte que divulgue la información a asesores externos no sujetos por su estatuto profesional al deber de secreto, hará que éstos asuman un compromiso de confidencialidad sustancialmente igual al previsto en esta cláusula. También podrán las Partes divulgar la Información Confidencial a las sociedades de sus respectivos Grupos y sus accionistas minoritarios, consejeros y empleados, cuando haya una

necesidad objetiva que lo justifique y asuman obligaciones de confidencialidad sustancialmente idénticas a las reguladas en este Acuerdo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que con respecto a la obligación de confidencialidad pueden derivarse en el caso de que- la revelación de Información Confidencial sea exigible por cualquier ley aplicable, autoridad gubernamental o reguladora y, especialmente, en materia de transparencia, en relación con este Acuerdo.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán de aplicación mientras este Acuerdo permanezca en vigor y por un período de dos años tras su extinción.

7. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo se harán en español y de forma escrita o en formato electrónico a las siguientes direcciones (o cualquier otra dirección que una Parte notifique a la otra de conformidad con lo previsto en esta cláusula):

Acciona

Asesoría Jurídica

A la atención de José Julio Figueroa Gómez
de Salazar

Avenida de Europa, 18, 28108, Alcobendas,
Madrid, España

jfiguero@acciona.es

Acciona Energía

Asesoría Jurídica

A la atención de Yolanda Herrán Azanza

Avenida de Europa, 10, 28108, Alcobendas,
Madrid, España

yherran@acciona.com

Solamente se considerarán recibidas las notificaciones enviadas a las direcciones y en la forma anteriormente indicadas. Las notificaciones enviadas al nuevo domicilio de alguna de las Partes sólo surtirán efectos si la Parte destinataria de las mismas hubiera comunicado a la otra Parte con anterioridad un cambio de domicilio notificándolo de conformidad con esta estipulación.

8. GENERAL

8.1 GASTOS

Las Partes acuerdan y reconocen que en relación con los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo con carácter general, cada Parte sufragará sus propios gastos, incluso de asesoramiento legal, que sean precisos para la ejecución y cumplimiento de lo convenido en el presente Acuerdo.

8.2 CESIÓN

Este Acuerdo y los derechos y obligaciones derivados del mismo no podrán cederse, delegarse, subcontratarse, ni transferirse, total o parcialmente, por una de las Partes sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión en contravención de lo previsto en esta cláusula será considerada nula.

8.3 NULIDAD PARCIAL

En caso de que una o más estipulaciones o disposiciones de este Acuerdo fueren o devinieran total o parcialmente nulas o ineficaces, o se diera el caso de una imprecisión en alguna disposición, tal circunstancia no afectará a la validez del resto de las estipulaciones o disposiciones.

En tal caso, las Partes se pondrán de acuerdo sobre una estipulación o disposición válida y exigible o sobre una estipulación o disposición que elimine la imprecisión y se corresponda con el objeto y equilibrio económico del Acuerdo.

8.4 MODIFICACIONES

Cualquier modificación de este Acuerdo deberá realizarse por escrito y previa aprobación por los órganos sociales competentes de cada una de las Partes. En particular, la modificación de este Acuerdo requerirá la aprobación del Consejo de Administración de Acciona Energía, previo informe de su Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, con abstención de los consejeros dominicales de Acciona.

8.5 INEXISTENCIA DE RENUNCIA

El no ejercicio por una de las Partes de cualquier derecho derivado de este Acuerdo no se interpretará como una renuncia a dicho derecho por dicha Parte.

9. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Acuerdo se regirá por la ley común española.

10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SUMISIÓN A FUERO

10.1 RESOLUCIÓN AMISTOSA

En el caso de que se suscite cualquier disputa, reclamación o controversia en relación con este Acuerdo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, ejecución, resolución, anulación o efectividad, los Presidentes de las Partes iniciarán un período de negociación previa en el que tratarán de resolver de buena fe y de forma amistosa las diferencias entre ellas. Si transcurridos dos meses desde el comienzo de dicho período no se hubiera alcanzado un acuerdo sobre la discrepancia que hubiera surgido o tuviera relación con este Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá acudir a los tribunales de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para que diriman la divergencia.

10.2 SUMISIÓN A FUERO

Las Partes, con renuncia de su derecho a cualquier otro fuero, se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la villa de Madrid, España para la resolución de cualquier disputa, reclamación o controversia que surja o tenga relación con este Acuerdo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, ejecución, resolución, anulación o efectividad, que no haya podido ser resuelta tras el período de resolución amistosa previsto en la cláusula anterior.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Acciona, S.A.

P.p.

Acciona, S.A.

P.p.

D. José Julio Figueroa Gómez de Salazar

D. José Ángel Tejero Santos

Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.U.

D. Rafael Mateo Alcalá

Consejero Delegado

Anexo 4.4

A) Operaciones Vinculadas vigentes

Grupo Acciona en beneficio de Grupo Acciona Energía
• M&A estratégico, excluyendo expresamente el desarrollo corporativo de proyectos
• Ejecución de obra civil de instalaciones renovables y EPC de proyectos en condiciones de mercado y sin régimen de exclusividad
• Servicios de operación local y mantenimiento de aerogeneradores
• Servicios de transporte marítimo, terrestre y aéreo de componentes fotovoltaicos y eólicos, y (ii) transporte de contenedores
• Servicios de aprovisionamiento y compras
• Servicios económico-financieros (incluyendo (i) control presupuestario, (ii) asesoramiento fiscal, (iii) financiación, (iv) coberturas, (v) gestión de avales, (vi) planificación y control de tesorería, (vii) análisis, asesoramiento y gestión de inversiones, (viii) contabilidad y auditoría externa)
• Respaldo crediticio para mantener garantías que no puedan ser revocadas en el contexto de la oferta o posteriormente y, en caso de ser estrictamente necesario, otorgar garantías futuras desde la matriz
• Análisis estratégico
• Asesoramiento jurídico y fiscal
• Seguros
• Imagen y marca corporativa
• Relaciones institucionales, marketing corporativo y comunicación interna
• Calidad y medio ambiente
• Servicios de gestión de I+D+I
• Innovación abierta
• IT y ciberseguridad
• Seguridad Corporativa
• Organización y Recursos Humanos, incluyendo planes de previsión social y PRL
• Servicios generales (incluyendo (i) inmuebles, (ii) gestión y control de facturación de viajes, y (iii) servicios accesorios)

Grupo Acciona Energía en beneficio de Grupo Acciona
• Suministro y venta de energía y de certificados de reducción de emisiones (VERs y CERs)

B) Servicios que se podrán prestar previo acuerdo de las Partes

Grupo Acciona en beneficio de Grupo Acciona Energía
• Asistencia técnica

Grupo Acciona Energía en beneficio de Grupo Acciona
• Asistencia técnica

* * *